

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pa.	Pa.
En la Capital. { Por un año. 20		Fuera de la { Por un año. 25
{ Por 6 meses. 12		{ Por 6 meses. 15
{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 3 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.**CIRCULAR NÚM. 58.**

Secretaría.—Negociado 4.º

Por el correo se remiten á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia los impresos de la estadística demográfica-sanitaria correspondientes al segundo semestre del presente año natural, á razón de tres ejemplares del modelo número 1, otros tres ejemplares del modelo número 1 E y seis del modelo número 2.

Espero del reconocido celo de dichas Autoridades que en el más breve plazo remitirán á este Gobierno los dos estados correspondientes á los meses de Julio y Agosto últimos, llenos según el movimiento ocurrido y en la forma consabida, con el fin de que no sufra más retraso servicio tan importante.

Palencia 1.º de Septiembre de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Independientemente de los Interventores nombrados por las Mesas de las secciones, á fin de que concurren en representación de éstas á la Junta general de escrutinio para la proclamación de Diputados provinciales que ha de tener lugar en los distritos de Cervera de Río-Pisuerga y Saldaña el Jueves 13 del corriente y hora de las diez de la mañana en la capital de cada uno de ellos, la Junta del Censo, en la sesión celebrada en el día de hoy, en segunda convocatoria, conforme al artículo 10 de la ley de 26 de Junio de 1890, acordó por unanimidad que concurren al acto indicado, que será presidido respectivamente por los Señores Magistrados de esta Audiencia provincial D. Juan Gago y D. Ciriaco Anaya, las secciones siguientes:

Distrito de Cervera de Río-Pisuerga.

Aguilar de Campoó.
Alar del Rey.
Arbejal.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán, las dos secciones.
Becerril del Carpio.
Brañosera.
Castrejón.
Cervera.
Dehesa de Montejo.
Herreruela.
Ligüérezana.
Matamorisca.
Miciecos de Ojeda.

Mudá.
Nestar.
Payo.
Perazanoas.
Respanda de la Peña, las dos secciones.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Mudá.
San Martín de los Herreros.
Vergaño.

Distrito de Saldaña.

Arenillas de San Pelayo.
Ayuela.
Bustillo de la Vega.
Congosto.
Gozón.
La Puebla de Valdavia.
La Serna.
Membrillar.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Río.
Poza de la Vega.
Quintauilla de Onsoña.
Renedo de Valdavia.
Renedo de la Vega.
Saldaña.
Santervás de la Vega.
Vega de Doña Olimpa.
Villabasta.
Villaelos.
Villafruel.
Villaluenga y Gaviños.
Villamoronta.
Villarrabé.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.

Lo que se hace público por medio del presente número para que se notifique en forma á los Interventores que las Mesas designen, haciéndoles presente la obligación de concurrir al escrutinio, bajo la responsabilidad penal que establece el título 6.º de la ley citada, siendo

voluntaria la asistencia de los demás Comisionados en los restantes Ayuntamientos que no figuren en la lista predicha.

Palencia 3 de Septiembre de 1894.

--El Presidente, Ricardo Gutiérrez.
—El Secretario, Domingo Díaz Carneja.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.**Requisitoria.**

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca y captura del jóven cuyas señas y demás circunstancias á continuación se expresan, fugado de la casa paterna en Villalcázar de Sirga el día 28 del actual.

Señas.

Lúcas Antolín González, de 18 años de edad, estatura 1'660 milímetros, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba naciente; viste pantalón indiana color oscuro rayado, chaleco y chaqueta de paño pardo en buen uso, con boina azul, calza borceguíes blancos fuertes con tachuelas y vá indocumentado.

Caso de ser habido póngase á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, dando cuenta los Comandantes de los puestos á esta referida Comandancia del resultado.

Palencia 31 de Agosto de 1894.—
El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

COMISARIA DE GUERRA
DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, trigo, cebada y paja corta de trigo para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día 17 del

actual, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría del servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar.

Palencia 1.º de Septiembre de 1894.—Joaquín Salado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en el Boletín n.º 50.

(CONCLUSIÓN).

Número de los abo- nará.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rec- tificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
749	Mateo Quesada Márquez..	182	40'04	222'04	77'71
750	Antonio Rodríguez Rodrí- guez.	145'05	26'10	171'15	59'90
751	Antonio Rubio Domínguez..	112'44	23'61	136'05	47'61
752	Antonio Romero Urbaneja..	34'64	7'96	42'60	14'91
753	Antonio Ramos Barrios..	145'27	39'22	184'49	64'57
754	Antonio Ramos Asensio..	166'15	44'86	311'01	73'85
755	Antonio Rodríguez Cóndez..	138'04	37'27	175'31	61'35
756	Alejo Rodríguez Rodríguez.	53'32	14'39	67'71	23'69
757	Cecilio Ruiz Chicote..	83'27	22'48	105'75	37'01
758	Domingo Roch Amador..	182	49'14	231'14	80'89
759	Emilio Ruiz Vega..	203'52	4'07	207'59	72'65
760	Francisco Romero Hernán- dez.	6'03	"	6'03	2'11
761	Francisco Ruiz Moles..	182	1'83	183'82	64'33
762	Francisco Ruiz Díaz..	126'26	2'52	128'78	45'07
763	Francisco Rivas Sánchez..	78	2'34	80'34	28'11
764	Francisco Rodríguez García	182	14'56	196'56	68'79
765	Francisco Rojas Murillo..	182	49'14	231'14	80'89
766	Francisco Rivera Alarcón..	623'20	168'26	791'46	277'01
767	Francisco Romero Carmona.	216	58'32	274'72	96'01
768	Francisco Rodríguez García	82'90	22'38	105'25	36'84
769	Guillermo Rodríguez Alva- rez.	182	49'14	231'14	80'89
770	Iguacio Riollo Avriol..	164'98	44'54	209'52	73'33
771	Iguacio Rabanillo Gutiérrez	182	49'14	231'14	80'89
772	Isidro Requena Berdú..	39	10'53	49'53	17'33
773	Joaquín Romero Benedic- to.	161'59	38'78	200'37	70'12
774	José Ramos Mateo..	179'45	"	179'45	62'80
775	José Romero Merino..	65'94	"	65'94	23'07
776	José Román Martín..	141'51	38'20	179'71	62'89
777	Juan Rodríguez Díaz..	169	45'63	214'63	75'12
778	Juan Raposa Rosas..	182	40'14	231'14	80'89
779	Juan Roso Amela..	155'18	35'69	190'87	66'80
780	Jesús Rivas Rodríguez..	159	"	159	55'65
781	Lazaro Raposo Pascual..	118'87	"	118'87	41'60
782	Lorenzo Rosendo Turnes..	182	49'14	231'14	80'89
783	Manuel Rosado Martínez..	196'71	"	196'71	68'84
784	Manuel Rodríguez López..	164'83	1'64	166'47	58'26
785	Manuel Rivas Garreta..	192'24	38'44	230'68	80'73
786	Manuel Rivera Martínez..	145'06	39'16	184'22	64'47
787	Manuel Romo González..	152'59	41'19	193'78	67'82
788	Manuel Roselló Torres..	14'16	3'82	17'98	6'29
789	Nicolas Rodríguez Martínez	182	49'14	231'14	80'89
790	Pedro Romero Cano..	123'64	29'67	153'31	53'65
791	Pedro Rubio Jiménez..	182	49'14	231'14	80'89
792	Pedro Romo Alcolado..	182	49'14	231'14	80'89
793	Pauino Rodríguez Ramos..	143'95	33'86	182'81	63'98
794	Ramón Romero Martín..	182	"	182	63'70
795	Ruperto Rello Raus..	182	36'40	218'40	76'44
796	Rafaél Rodríguez Guillén..	163'37	44'10	207'47	72'61
797	Santiago Rodríguez Vicente	182	45'50	227'50	79'62
798	Serafio Ramos López..	167'55	45'23	212'78	74'47
799	Angel Sánchez López..	86'88	"	86'88	30'40
800	Arturo Salabert Isidro..	115	31'05	146'05	51'11
801	Vicente Simón Roig..	164'23	44'34	208'57	72'99
802	Bartolomé Soria Cámara..	129'15	34'87	164'02	57'40
803	Victor Serrano Gómez..	182	49'14	234'14	80'89
804	Claro Sastre Riaño..	182	49'14	231'14	80'89
805	Eustaquio Sevilla Pérez..	147'38	39'79	187'17	65'50

Número de los abo- nará.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rec- tificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
806	Fernando Serrano Alberne..	176'09	47'54	223'63	78'27
807	Felipe Sacristán Puertas..	182	49'14	231'14	80'89
808	José Soler Rodríguez..	81'93	2'15	84'38	29'53
809	José Soler Ribero..	182	49'14	231'14	80'89
810	Joaquín Silvestre Fuster..	202'02	54'54	256'56	89'79
811	Manuel Santos Santos..	155'46	41'97	197'43	69'10
812	Maximino Solsona Ribes..	182	"	182	63'70
813	Mariano Serrano Mezquita..	55'25	"	55'25	19'33
814	Mateo Sánchez Sáez..	75'17	"	75'17	26'30
815	Pedro Seguí Guardiola..	169'06	45'64	214'70	75'15
816	Plácido Soto García..	182	49'14	231'14	80'89
817	Ramón Sánchez Gómez..	154'33	41'66	195'99	68'59
818	Ramón Soriano Sánchez..	104	28'08	132'08	46'22
819	Ramón Sibriana Monfín..	92'96	25'09	118'85	41'31
820	Tomás Segura Leal..	12'90	"	12'90	4'51
821	Andrés Torices Cañibano..	182	12'74	194'74	68'15
822	Bernardo Taranzo Posada..	216'02	58'32	294'34	96'01
823	José Torezo Carmona..	148'28	13'34	161'62	56'56
824	Julian Tubiá Díaz..	202'02	46'46	248'48	86'96
825	Manuel Tapia Jiménez..	139'89	"	139'89	48'96
826	Nicolás Tapiador Cáceres..	137'65	42'56	200'21	70'07
827	Ricardo Torres Clemente..	20'95	5'65	26'60	9'31
828	David Ullan Cruz..	158'40	42'76	201'16	70'40
829	Juan Urquijo Rivacos..	176'44	47'63	224'07	78'42
830	Pedro Ubimes Cozar..	71'68	"	71'68	25'08
831	Cárlas Zumbro Iriarte..	153'13	41'34	194'47	68'06
832	José Zapater Linares..	149'46	2'98	152'44	53'35
833	Luis Zurdo Andrés..	42'12	"	42'12	14'74
834	Francisco Barrera Justo..	132'34	35'73	168'07	58'82
835	Lorenzo Alpó Garriga..	182	34'53	216'58	75'80
836	Agustín Cuevas Gutiérrez..	104	28'08	132'08	46'22
837	Manuel Gayosa González..	216'02	32'40	248'42	86'94
TOTAL..		71.122'45	14.042'58	85.165'03	29.805'14

Madrid 13 de Agosto de 1894.—López Domínguez.

(Gaceta del 29 de Agosto.)

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propues- to por la Junta Superior de la Deu- da de Cuba en sesión de 12 del co- rriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 189 créditos números 168 á 241 y 243 á 357 de la relación 3.ª adicional á la 28 de abonarés de alcances y ajustes finales corres- pondientes á Jefes y Oficiales en comisiones activas y de reemplazo, después de hechas las siguientes rec- tificaciones ocasionadas por equivo- caciones padecidas en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 p. 100
	Pesos.			
233	43'88	9'65	53'53	18'73
261	64'35	17'87	81'72	28'60

cuyos 189 créditos, con las mencio- nadas rectificaciones, ascienden á 37.215 pesos 72 centavos por el ca- pital rectificado de los mismos, y á 9.160 pesos 15 centavos por los in- tereses devengados; en junto, á 46.375 pesos 87 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los in- teresados el 35 por 100 en metálico, ó sea 16.230 pesos 80 centavos, con

arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Fe- brero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justifi- cativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rec- tificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 16.230 pesos 80 centa- vos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimien- to y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes genera- les de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conoci- miento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma- drid 16 de Agosto de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
324	D. Tomás Rey Gomonal..	279'63	75'50	355'13	124'29
325	Rafael Rojano del Valle..	228'57	61'71	290'28	101'59
326	Martín Recart Carbó..	1.292'50	245'57	1.538'07	538'32
327	Ramón Ribadulla Fernández.	404'97	101'24	506'21	177'17
328	Manuel Rodríguez Quiroga	92'80	25'05	117'85	41'24
329	Luis Rodríguez Villamil..	94	23'50	117'50	41'12
330	Eduardo Roselló Bou..	36'75	8'45	45'20	15'82
331	Ramón Rubiera Lozano..	74'25	20'04	94'29	33
332	Pedro Rodríguez Vivero..	518'24	139'92	658'16	230'35
333	Sebastián Ramírez Larios.	704'98	126'89	831'87	291'15
334	Pascual Rebenga González	195'83	46'99	242'82	84'98
335	Ramón Rodrigo Beltrán..	35'81	9'66	45'47	15'91
336	Luis Ramos Izquierdo..	134'44	24'19	158'63	55'52
337	Serapio Simés Navarro..	166'77	45'02	211'79	74'12
338	Juan Sánchez García..	802'59	144'46	947'05	331'46
339	Francisco Santillán Santillán.	150'40	40'60	191	66'85
340	Simón Sánchez Corriendo.	94	25'38	119'38	41'78
341	Deogracias Sánchez Rincón.	44	11	55	19'25
342	Juan Sánchez Benayas..	470	108'10	578'10	202'33
343	Juan Saicho Benedicto..	94	25'38	119'38	41'78
344	Antonio Sanz Olsina..	25'94	7	32'94	11'52
345	José Sarrió Samper..	946'57	255'57	1.202'14	420'74
346	Antonio Soriano Jiménez..	41'27	11'14	52'41	18'34
347	Enrique Satué Carbonell..	43'36	11'70	55'06	19'27
348	Ramón Sala Inier..	50'59	13'65	64'24	22'48
349	Isaac Sanz Gómez..	187'60	50'65	238'25	83'38
350	Emeterio Suárez Gómez..	420'31	113'48	533'79	186'82
351	Simón Sáinz Manrique..	46'65	12'59	59'24	20'73
352	Enrique Santamaría Casqueto.	61'82	10'50	72'32	25'31
353	Ignacio Sánchez Rodríguez.	41'75	7'51	49'26	17'24
354	Timoteo Santamaría Expósito.	64'35	16'08	80'43	28'15
355	Demetrio Seoane Expósito	31'85	8'59	40'44	14'15
356	Agustín Sánchez Martín..	3'67	0'99	4'66	1'63
357	Joaquín Ulloa Cancelada..	640'69	172'98	813'67	284'78
TOTAL.		37.447'71	9.198'50	46.646'21	16.325'41

Madrid 16 de Agosto de 1894.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito comprendido en la relación 4.ª adicional á la 31 de abonados de alcances y ajustes finales correspondiente á Milicias de Caballería, que asciende á 230'43 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 52'99 por los intereses devengados; en junto, á 283'42, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 99 pesos 19 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de

Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 99 pesos 19 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
7	Aniceto Villar Gómez..	230'43	52'99	283'42	99'19
TOTAL.		230'43	52'99	283'42	99'19

Madrid 16 de Agosto de 1894.—López Domínguez.

(Gaceta del día 31 de Agosto.)

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

Don Agapito de las Heras Herrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo con motivo del hallazgo de un cadáver en el día veintidos de Junio último sobre las aguas del río Ebro, en término del pueblo de Ruerro, el cual cadáver no ha sido aun identificado, y cuyas únicas señas, así como la reseña de las ropas que vestía al final se insertan, he acordado citar por medio de éste á los parientes más próximos de aquél, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado al efecto de prestar declaración y al propio tiempo enterarles del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

Señas del cadáver y reseña de las ropas que vestía.

Un hombre más bien alto que bajo, de unos cuarenta y tantos años de edad, de buena constitución, chato, con barba aunque afektada era rubia, áspera y poblada; en la mandíbula inferior le faltaban los dientes caninos y las dos ó tres muelas de cada lado primeras; en la parte superior tenía muy incompleta la dentadura.

Vestía blusa azul en mal uso y rota por la espalda, cerrada por delante, camisa de algodón blanca de poco valor, faja pequeña negra, pantalón de paño negro con raya estrecha, su hechura con trampa pequeña, bolsillos á los lados, el cual pantalón tenía la parte correspondiente á la rodilla rasgada, calzaba alpargata blanca con cinta, boina al parecer negra y llevaba un talego blanco pequeño con dos letras, una de las cuales era una R.

Juzgado municipal de Carrión de los Condes.

Don Benigno de la Fuente Prieto, Secretario del Juzgado municipal de Carrión de los Condes. Certifico: Que en el juicio verbal

de faltas de que se hará mérito, que se ha seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Encabezamiento.—En la villa de Carrión de los Condes á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Juan Moratinos Diez, Juez municipal suplente en funciones de Juez municipal, en el juicio verbal de faltas pendiente en este Juzgado contra los mozos vecinos de esta villa Plácido Ibáñez del Valle, Gregorio Voto Ceinos, Patricio Gutiérrez García, Vicente Gutiérrez Pérez, José San Miguel Expósito, Joaquín Durán García, Emilio Revilla Pinto y Laureano Dívar Arconada, por desobediencia á un Agente de la Autoridad, habiendo sido también parte el Sr. Fiscal municipal.

FALLO.—Que debo de condenar y condeno á Plácido Ibáñez del Valle, Gregorio Voto Ceinos, Patricio Gutiérrez García, Vicente Gutiérrez Pérez, José San Miguel Expósito, Joaquín Durán García, Emilio Revilla Pinto y Laureano Dívar Arconada, á la pena de quince pesetas de multa á cada uno, reprensión y costas, y por la insolvencia de aquélla á sufrir un día de arresto menor á razón de cinco pesetas por cada día; se declara rebeldes á los tres últimos y por su insolvencia insértese en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. Así por ella, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Moratinos Diez.”

Concuerda literalmente lo inserto con su original obrante en el juicio de que se ha hecho mérito y á que me remito. Para que conste, cumpliendo con lo mandado, produzco el presente visado por el Señor Juez municipal suplente en Carrión de los Condes á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º—Juan Moratinos Diez.—Benigno de la Fuente.

Anuncios particulares.

El día 2 del corriente desapareció del ferial de Palencia un pollino de 5 años, desherrado de pies y manos, alzada regular, cardino, cola larga, un poco rozado al grupero, con tres picos en la oreja izquierda; su dueño Juan Campo, vecino de Soto de Cerrato.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.